

**Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:**

### **ACUERDO:**

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **565/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S :**

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión **565/2015**, el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, entregara la información atinente al número de elementos que tuvo bajo investigación, el tipo de hechos materia de la investigación y el rango de los servidores públicos de la temporalidad solicitada por el recurrente.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente a través de medios electrónicos, sistema INFOMEX, el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 04 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por la Lic. Sindy Lucia Murillo Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, como consecuencia de ello, se le dio vista al recurrente y se le requirió para que en un término de 03 tres días manifestara lo que a su derecho conviniera con relación al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 08 ocho de septiembre del año 2015 dos mil quince.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince, se hizo constar el fenecimiento del término para que el recurrente se manifestara respecto al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado, no obstante que fue legalmente notificado.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

La resolución en el recurso de revisión 565/2015 en la que se requirió al Ayuntamiento de Zapopán Jalisco para que entregara la información ordenada, se tiene **por cumplida**, al tenor de los siguientes argumentos y fundamentos.

La resolución emitida el 19 de agosto del año 2015 por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco declaró **fundado** el recurso de revisión y ordenó al Ayuntamiento de Zapopán Jalisco para que un plazo de cinco días hábiles entregara la información atinente al número de elementos que tuvo bajo investigación, el tipo de hechos materia de la investigación y el rango de los servidores públicos en las temporalidades 2010, 2011, 2012 y 2013.

Lo **cumplido** de la resolución deviene que el Ayuntamiento de Zapopán Jalisco demostró cumplir con la resolución emitida por este Instituto, entregando la siguiente información:

Información requerida por el ITEI	Respuesta de la dependencia
RESOLUTIVOS	...

“(...) en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación entregue la información atinente al número de elementos que tuvo bajo investigación y el rango de los servidores públicos de la temporalidad 2010, 2011, 2012 y 2013.”

“(...) ¿cuántos elementos tuvo bajo investigación en cada periodo?

2010: 458

2011: 626

2012: 410

2013: 371

“(...) ¿Qué tipo de hechos estaban bajo investigación:

Lesiones

Abuso de autoridad

Allanamiento de morada

Detención ilegal

Despojo

Injurias

Robo

Cohecho

Extorción

Daño a las cosas

Amenazas

Violencia intrafamiliar

Intimidación

Omisión en el servicio

Hostigamiento Laboral

“(...) ¿cuál era el rango de los servidores públicos involucrados?

Policía, Policía Tercero, Policía Segundo,

Policía Primero, Suboficiales y Oficiales.

Visto lo anterior, se advierte que el **Ayuntamiento de Zapopan Jalisco** cumplió con lo ordenado por la resolución pues entregó la información que le fue ordenada por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Por estas razones este Consejo:

## DETERMINACIÓN:

**UNICO.-** Se tiene al Ayuntamiento de Zapopan cumpliendo con la resolución emitida el 19 de agosto del año 2015.

**Notifíquese;** con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.


Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo

  
Francisco Javier González Vallejo  
Consejero

  
Olga Navarro Benavides  
Consejera

  
Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.